

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 27 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00958-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acate lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P., esto es, adecuar los hechos que sirven de fundamento de la presente acción con lo indicado en el documento base de ejecución, por cuanto las sumatoria de los valores referidos no concuerda con el valor del pagaré base de la ejecución.
2. En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P. deberá indicar de forma clara y precisa los valores y conceptos que componen la suma de \$24.982.337,00.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72c6969fea2e2277cec29ce77960be8519833e2a86fa896b138cdf52459e6fad

Documento generado en 27/09/2021 10:15:55 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**